**CONVENIO DE DESOCUPACION LOCATIVO**

**PRIMERO:** AJTRO S.A. representada en este acto por su Apoderado el Sr. Jorge Eduardo Capelle, DNI Nº29.393.384, con domicilio en la Avenida Santa Fe 2847 piso 8º departamento “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y por la otra el Sr**. Elbio Eduardo Pintos Campo**, dni nº28.049.786 , domiciliado en la calle Sarandí 31, piso 7º, departamento “G” de la Ciudad Autónoma de Buenos, se declara y convienen lo siguiente:

**SEGUNDO:** el Sr**. Elbio Eduardo Pintos Campo** ocupa en carácter de LOCATARIO el inmueble sito en la calle Sarandí 31 piso 7º departamento “G” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el contrato de locación celebrado en el año 2015 y respecto del cual AJTRO S.A. es el LOCADOR. Dicho contrato ha vencido el día 31 de enero de 2017.

**TERCERO:** Queda establecido que EL LOCATARIO se obliga a desocupar y entregar su tenencia, libre de objetos y ocupantes, a EL LOCADOR, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial alguna el **…. de Julio de 201…**. EL LOCATARIO podrá cumplimentar la desocupación antes de la fecha indicada, debiendo comunicar tal decisión a EL LOCADOR con TREINTA (30) días de anticipación. Asimismo constará por escrito para ambas partes la entrega de llaves en el momento de la desocupación del inmueble locado.

**CUARTO:** El precio de la locación del inmueble hasta la fecha 20/03/2019 será de PESOS **Cinco mil doscientos** ($5.200) mensuales más expensas.

**QUINTO:** En el supuesto de no cumplir con el reintegro de la tenencia y desocupación del inmueble que se pacta, EL LOCATARIO será pasible de del pertinente lanzamiento, el que podrá hacerse efectivo en la acción judicial de homologación del presente convenio. Cualquiera de los firmantes queda autorizado desde ya para pedir judicialmente la homologación del presente acuerdo y para requerir cuanta medida conservatoria le convenga tendiente al cumplimiento del presente, y fuere pertinente.

**SEXTO:** Para cualquiera de las notificaciones derivadas del presente convenio, las partes fijan domicilios especiales en los mencionados anteriormente, donde se darán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se realicen.

**SEPTIMO:** En caso de litigio, las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive la federal.

Se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto y para su fiel cumplimiento en la Ciudad de Buenos Aires a los 2 días de abril de 2017.